GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 12 MAR 2024

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0132 **- 2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.**

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 051-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 31 de enero de 2024; Informe N° 052-2024/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 31 de enero 2024; Informe N° 007-2024/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 01 de febrero de 2024, Informe N° 016-2024/GRP-440010-440013-440013.02/04 de fecha 05 de febrero de 2024; Informe N° 074-2024/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 12 de febrero de 2024; Memorándum N°005-2024/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 12 de febrero de 2024; Informe N° 079-2024/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 14 de febrero de 2024; Informe N° 176-2024/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 15 de Febrero de 2024; Informe N° 081-2024/GRP-440000-440010-440013 de fecha 21 de febrero de 2024; Informe Legal N° 143-2024-GRP-440010-440011 de fecha 22 de febrero de 2024, sobre Compensación por Tiempo de Servicios del ex servidor ***VICTOR HUGO VILELA VARGAS****, adjuntándose en un total de Veintisiete (27) folios útiles.*

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Regional Nº 051-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 31 de enero del 2024, se resuelve en su Artículo Primero ***DAR TERMINO*** *a la carrera administrativa, por la causal del cese definitivo por límite de edad, al acreditar setenta (70) años de edad a partir del 31 de enero del 2024, al servidor* ***VICTOR HUGO VILELA VARGAS****, en el cargo Clasificado: Técnico Administrativo III, Nivel: STA; Código de Cargo: T5-05-707-3, Plaza N° 024 de la Unidad de Contabilidad Tesorería del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y en su Artículo Cuarto* ***DISPÓNGASE,*** *a la Oficina de Administración a través del Equipo de Trabajo de Personal el cumplimiento del Artículo 184° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, para que se elaboren todos los aspectos referentes a la situación laboral del Servidor* ***VICTOR HUGO VILELA VARGAS****, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda conforme a Ley por los servicios prestados al Estado;*

Que, con Informe Nº 052-2024/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 31 de enero de 2024, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones, con la finalidad de proceder al cumplimiento a lo expuesto y para la elaboración de los aspectos laborales del ex servidor ***VICTOR HUGO VILELA VARGAS****, al haberse dispuesto el Cese Definitivo por Límite de Edad, el día 31 de enero de 2024, siendo necesario contar con mayores elementos de juicio necesarios para el procesamiento de la Compensación por Tiempo de Servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 54° inciso c) de Decreto Legislativo N° 276, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 25224; en consecuencia se concluye lo siguiente:* ***1)*** *Solicitar al Sub Equipo de Registro y Control, informe sobre el Estado Situacional de Vacaciones Pendientes de Ejercicios Anteriores del servidor* ***VICTOR HUGO VILELA VARGAS****, que permita proceder a la elaboración y procesamiento de los aspectos laborales por el periodo laborado en la Entidad,* ***2)*** *Solicitar al Sub Equipo de Escalafón y Beneficios Sociales, emita el informe Escalafonario del* ***VICTOR HUGO VILELA VARGAS****;*

Que, con Informe Nº 007-2024/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 01 de febrero del 2024, el Sub Equipo de Registro y Control de Asistencia, precisa que el ex servidor ***VICTOR HUGO VILELA VARGAS,*** *cuenta con un saldo de vacaciones según detalle: Año 2023 = 30 días, Año 2024 = 30 días, deuda vacacional 60 días;*

Que, con Informe N°016-2024/GRP-440010-440013-440013.02/04 de fecha 05 de febrero de 2024, proporciona información para liquidación por tiempo de servicios del ex servidor ***VICTOR HUGO VILELA VARGAS****, mediante el cual precisa los Datos Personales, según detalle:*

"(…)

1.1 APELLIDOS Y NOMBRES	*: VICTOR HUGO VILELA VARGAS.*
1.2 DNI	*: 02659033*

GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 12 MAR 2024

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0132- 2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

1.3 CONDICION	*: NOMBRADO*
1.4 CARGO CLASIFICADO	*:TECNICO ADMINISTRATIVO III*
1.5 NIVEL	*: STA*
1.6 REGIMEN LABORAL	*: DECRETO LEGISLATIVO N° 276*
1.7 FECHA DE INGRESO	*: 26 DE AGOSTO 1974*
1.8 FECHA DE TÉRMINO	*: 31 DE ENERO 2024*
1.9 FECHA NACIMIENTO	*: 31 DE ENERO 1954*
1.10 DIRECCION	*: 303 BLOCK B1CONJ HAB IGNACIO MERINO- PIURA*

(...)"

Que, con Informe Nº 074-2024/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 12 de febrero del 2024, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones, recomienda al Equipo de Trabajo de Personal proceda a la firma de la Compensación por Tiempo de Servicios N° 001-2024, debiendo derivarse a la Oficina de Administración para firma respectiva y proceda a solicitar la opinión de la Oficina de Asesoría Legal que complemente el informe técnico.

Que, con Memorándum Nº 005-2024/GRP-440010-440013-440013.02, de fecha 12 de febrero del 2024, el Equipo de Trabajo de Personal, se dirige al Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones para la verificación de los montos ***Efectivamente abonados*** *en las planillas de pago del ex servidor VICTOR HUGO VILELA VARGAS, en los últimos treinta y seis (36) meses, en los conceptos del MUC y equivalente al cien por ciento (100%) de la escala base del incentivo Único – CAFAE;*

Que, con Informe Nº 079-2024/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 14 de febrero del 2024, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones, remite al Equipo de Trabajo de Personal la información sobre Compensación de Tiempo de Servicios por Cese Definitivo del Ex servidor VICTOR HUGO VILELA VARGAS, de acuerdo a lo coordinado se procede a realizar el nuevo Calculo de Liquidaciones por Compensación Tiempo de Servicios N° 001-2024, por lo que concluye lo siguiente : "(...) 1).- Se acredita que el ex servidor ***VICTOR HUGO VILELA VARGAS****, concluyo su vínculo laboral con la Entidad a partir del 31 de Enero del 2024 (fecha en que cumplió los 70 años) habiendo laborado durante el periodo del 26 de agosto de 1974 hasta el 31 de Enero del 2024, conforme se aprecia en el informe Nº 016-2024/GRP-440010-440013-440013.02/04 de fecha 05 de febrero del 2024; 2).- Se acredita adeudar Descanso Vacacional Pendientes Truncas; conforme se aprecia del Informe Nº 007-2024/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 01 de febrero del 2024; 3).- Se acredita, RECONOCER a favor del ex servidor señor* ***VICTOR HUGO VILELA VARGAS****, hasta por el monto de S/ 79,721.88 (Setenta y Nueve Mil Setecientos Veintiuno con 88/100 Sol) desagregados en concepto de* ***COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS*** *la suma de S/ 76,426.92 (Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Veintiséis con 92/100 Sol) y Compensación Vacacional la suma de S/ 3,294.96 (Tres Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 96/100 Sol); por otro lado, el Concepto de Aporte Patronal a Essalud del 9% por la suma de S/ 297.00 (Doscientos Noventa Siete con 00/100 Sol);* ***por los*** *CUARENTA Y NUEVE (49) AÑOS, CINCO (05) MESES Y CINCO (05) DIAS, equivalente a un MAXIMO DE TREINTA (30) AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS AL ESTADO de acuerdo al artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31585, en su condición de ex servidor público nombrado de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura; por concepto de PAGO DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS; contenida en el Anexo: 01 – Compensación por Tiempo de Servicios N° 001-2024, la misma que forma parte integrante del presente; 4).- Se acredita, ABONAR de acuerdo a la disposición complementaria transitoria UNICA Implementación de la Ley Nº 31585 el 100% en el año fiscal 2024 el monto de S/ 79,721.88 (Setenta y Nueve Mil Setecientos Veintiuno con 88/100 Sol) desagregados en concepto de COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS la suma de S/ 76,426.92 (Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Veintiséis con 92/100 Sol) y Compensación Vacacional la suma de S/ 3,294.96 (Tres Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 96/100 Sol) (...)";*

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 12 MAR 2024

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0132 - 2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Que, con Informe Nº 176-2024/GRP-440010-440013-440013.02, de fecha 15 de febrero del 2024, el Equipo de Trabajo de Personal, indica que, sobre lo particular, con documento de la referencia a) el responsable del Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones alcanza el informe el mismo que suscrito hace suyo, adjuntando el nuevo Cálculo de la Liquidación por Compensación por Tiempo de Servicios N° 001-2024. En tal sentido, este Equipo de Personal sugiere a la Oficina de Administración proceder a la firma respectiva de la Compensación por Tiempo de Servicios N° 001-2024(Anexo 01) que se adjunta en el presente informe , recomendando derivar dicho expediente a la Oficina de Asesoría Legal de esta Entidad, para solicitar ***OPINION LEGAL*** *que complemente el Informe Técnico de la Compensación por Tiempo de servicios, a fin de que se prosiga con el trámite de elaboración y aprobación del Instrumento Legal, correspondiente del reconocimiento y pago de la Liquidación de Beneficios Sociales a favor del ex servidor VICTOR HUGO VILELA VARGAS;*

Que, con Informe N°081-2024/GRP-440000-440010-440013, de fecha 21 de febrero del 2024, la Oficina de Administración, Comparte las Opiniones técnicas vertidas por el Equipo de Trabajo de Personal y el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones, estimando procedente facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda al ex servidor VICTOR HUGO VILELA VARGAS, conforme a Ley por los servicios prestados al Estado. En tal sentido esta Oficina de Administración, solicita a la Oficina de Asesoría Legal brinde la Opinión Legal, que complemente el Informe Técnico de la Compensación por Tiempo de Servicios, a fin que nos permita dar la prosecución del trámite y aprobación del instrumento legal correspondiente del reconocimiento y pago de la Liquidación de Beneficios Sociales a favor del ex servidor ***VICTOR HUGO VILELA VARGAS****;*

Que, con Informe Legal Nº 143-2024-GRP-440010-440011, de fecha 22 de febrero del 2024, la Oficina de Asesoría Legal, concluye que, de acuerdo a lo opinado por las Áreas Técnica y de la normativa aplicable al presente caso, esta Ofician de Asesoría Legal ***SUGIERE*** *la prosecución del trámite correspondiente en cuanto a la liquidación de la compensación por Tiempo de Servicios del ex servidor,* ***VICTOR HUGO VILELA VARGAS****. Se deberá constatar los requisitos que exige dicho derecho, lo cual corresponde a la Oficina de Administración, al ser el responsable del Área de Personal de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 18° del Reglamento de Organización de Funciones -ROF de esta Entidad aprobado mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 22 de marzo del 2016;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019,Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Publico" precisando en el inciso 4.1 Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social y el inciso 4.2 Compensación por vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social;

Que, de conformidad con la Ley N° 31585 "Ley que Incorpora el Incentivo Cafae al Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal Administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" que modifica literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, se hace necesario expedir el instrumento legal correspondiente que reconozca y autorice el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios a favor del ex servidor ***VICTOR HUGO VILELA VARGAS;***

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 12 MAR 2024

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0132 - 2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Que, asimismo, la norma establece en su Única disposición complementaria transitoria, los lineamientos para la Compensación por Tiempo de Servicios en los numerales 01, 02 y 03 de la norma acotada, precisando los porcentajes a pagar durante los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024; a fin de garantizar el pago oportuno de la Compensación por Tiempo de Servicios al personal de la entidad;

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 184° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 31585 y Decreto Supremo 420-2019-EF, en el Artículo Cuarto de la Resolución Directoral Regional N° 051-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 31 de enero de 2024; Informe N° 052-2024/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 31 de enero 2024; Informe N° 007-2024/GRP-440010-440013-440013.02/03 de fecha 01 de febrero de 2024, Informe N° 016-2024/GRP-440010-440013-440013.02/04 de fecha 05 de febrero de 2024; Informe N° 074-2024/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 12 de febrero de 2024; Memorándum N°005-2024/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 12 de febrero de 2024; Informe N° 079-2024/GRP-440010-440013-440013.02/01 de fecha 14 de febrero de 2024; Informe N° 176-2024/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 15 de Febrero de 2024; Informe N° 081-2024/GRP-440000-440010-440013 de fecha 21 de febrero de 2024; Informe Legal N° 143-2024-GRP-440010-440011 de fecha 22 de febrero de 2024, y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional Nº 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 002-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de enero del 2024;

SE RESUELVE:

***ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER**, a favor del Señor **VICTOR HUGO VILELA VARGAS**, en su condición de ex servidor nombrado del Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura, un total de **CUARENTA Y NUEVE (49) AÑOS, CINCO (05) MESES Y CINCO (05) DIAS,** dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado al 31 de enero del 2024; en merito a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.*

***ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER**, al ex servidor señor **VICTOR HUGO VILELA VARGAS**, el monto de la Liquidación de Beneficios Sociales, equivalente a la suma de S/ 79,721.88 (Setenta y Nueve Mil Setecientos Veintiuno con 88/100 Soles) desagregados en concepto de **COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS** la suma de S/ 76,426.92 (Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Veintiséis con 92/100 Soles) y Compensación Vacacional la suma de S/ 3,294.96 (Tres Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 96/100 Soles); por otro lado, el Concepto de Aporte Patronal a Essalud del 9% por la suma de S/ 297.00 (Doscientos Noventa Siete con 00/100 Soles) por los CUARENTA Y NUEVE (49) AÑOS, CINCO (05) MESES Y CINCO (05) DIAS, equivalente a un tope máximo de **TREINTA (30) AÑOS DE SERVICIOS** que le corresponden por los servicios prestados al Estado en su condición de ex servidor nombrado del Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura al 31 de enero del 2024, contenida en el Anexo: 01, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.*

***ARTICULO TERCERO. - ABONAR**, al ex servidor señor **VICTOR HUGO VILELA VARGAS**, el 100% correspondiente año fiscal 2024 el monto de la Liquidación de Beneficios Sociales, por concepto de Compensación por tiempo de servicios equivalente a la suma de S/ 79,721.88 (Setenta y Nueve Mil Setecientos Veintiuno con 88/100 Soles) desagregados en concepto de **COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS** la suma de S/ 76,426.92 (Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Veintiséis con 92/100 Soles) y Compensación Vacacional la suma de S/ 3,294.96 (Tres Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 96/100 Soles) en aplicación a la disposición complementaria transitoria Única Implementación de la Ley N° 31585, que le corresponden por los servicios prestados al Estado en su condición de ex servidor nombrado del Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de*

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 12 MAR 2024

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0132 - 2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Remuneraciones del Sector Publico en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura al 31 de enero del 2024, contenida en el Anexo: 01, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

***ARTICULO CUARTO. - DISPONER**, a la Oficina Planificación y Presupuesto gestionar los recursos presupuestales ante el Gobierno Regional de Piura con los recursos presupuestales para atender el pago de la Liquidación de Beneficios Sociales, a favor del ex servidor señor **VICTOR HUGO VILELA VARGAS**, hasta por el monto de S/ 79,721.88 (Setenta y Nueve Mil Setecientos Veintiuno con 88/100 Soles); por otro lado, el Concepto de Aporte Patronal a Essalud del 9% por la suma de S/ 297.00 (Doscientos Noventa Siete con 00/100 Soles) el 100% correspondiente año fiscal 2024 para el cumplimiento de lo señalado en el artículo tercero de la presente Resolución.*

***ARTICULO QUINTO. - DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, en la dirección electrónica: www.drtcp.gob.pe*

***ARTICULO SEXTO. - NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a don **VICTOR HUGO VILELA VARGAS** en su domicilio en 303 Block B1Conj Hab Ignacio Merino - Piura, al Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura
Ing. Jaime Ysaac Saavedra Diez
REG. CIP. N° 34049
DIRECTOR REGIONAL

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA – OFICINA DE ASESORIA LEGAL

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA – OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA – OFICINA DE ADMINISTRACION

GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

Piura, 12 MAR 2024

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0132 **- 2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.**

ANEXO: 01
LIQUIDACION POR COMPENSACION TIEMPO SERVICIO
POR TÉRMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA: CESE POR LIMITE DE EDAD
EN LA – DRTyC - PIURA

PLIEGO	:	*457 GOBIERNO REGIONAL PIURA*
UNIDAD EJECUTORA	:	*200 REGION PIURA TRANSPORTES*
ENTIDAD	:	*DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES-PIURA*
REFERENCIA	:	*LIQUIDACION POR COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS Nº 0001-2024*
BASE LEGAL	:	*DECRETO SUPREMO Nº 005-90-PCM – ARTICULO 184º*
		DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF- ARTICULO 4 INC.4.1; 4.2; 4.5
		LEY N° 31585 MODIFICA EL ARTICULO 54 DECRETO LEGISLATIVO N° 276.
CONDICION	:	*SERVIDOR PUBLICO NOMBRADO*
REMUNERACION	:	*REMUNERACION MENSUAL (MUC+BET) = 1,647.48*
		MONTO MUC = 1,032.00
		INCENTIVO CAFAE = 1,720.00

NRO.	*APELLIDOS Y NOMBRES*	*PERIODO LABORADO*	*TIEMPO DE SERVICIOS BRINDADO AL ESTADO*	*TOPE MAXIMO SEGÚN LEY N° 31585 ART. 54*	*COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVCICIOS PERIODO AÑO FISCAL 2024 (A)*	*COMPENSACION VACACIONAL ADEUDADAS (B)*	*TOTAL LIQUIDACION BENEFICIOS SOCIALES (100%)*	*APORTE PATRONAL*
01	*VILELA VARGAS VICTOR HUGO*	*DEL: 26.08.1974 AL: 31.01.2024*	*CUARENTA Y NUEVE (49) AÑOS CINCO (05) MESES Y CINCO (05) DIAS*	*TREINTA (30) AÑOS*	*S/ 76,426.92*	*S/ 3,294.96*	*S/ 79,721.88*	*S/ 297.00*
TOTALES					*S/ 76,426.92*	*S/ 3,294.96*	*S/ 79,721.88*	*S/ 297.00*

Fuente de Información: Exp. Adm.: Anexo: 01 Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional Nº 0001-2024

Piura, marzo del 2,024